

A

Conste por el presente documento el contrato que celebran de una parte los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación Hda. Chiclin, que en adelante se le denominará "La Hacienda", y los señores Agencia Juan Dalmau, que en adelante se le denominará "La Agencia" sujeta a las cláusulas siguientes:

- 1°.- La Hacienda designa a la Agencia como sus únicos embarcadores de sus productos y como sus Agentes de Aduana en el Puerto de Salaverry.
- 2°.- La Agencia se compromete a efectuar los embarques de azúcar, por el referido puerto por el precio de S/. 1.28 por saco de azúcar de peso no mayor de 80 kilos, estando comprendido en este precio todos los gastos que se originen desde depósito del Ferrocarril hasta bordo del vapor que deba conducirla, todo de acuerdo con la pro-forma, que debidamente detallada, forma parte del presente contrato.
- 3°.- Se deja establecido que cualquier variación sobre las tarifas en vigencia ó cualquier nuevo gravamen que sea dispuesto, por quien corresponda, será cobrado por separado; así como cualquier gasto extraordinario en que hubiera que incurrirse en las operaciones de embarque; los mismos que, en cada caso, deberán ser autorizados, por la Hacienda.
- 4°.- Queda establecido tambien que en caso de que se disminuyeran los gastos variando las tarifas en vigencia, la Agencia se compromete a reducir en esa misma proporción el precio que cobra por embarque estipulado en la cláusula Segunda.
- 5°.- La duración del presente contrato será de tres años debiendo a su vencimiento considerarse como prorrogado por tiempo indefinido, mientras una de las partes no dé aviso, con tres meses de anticipación, de su deseo de ponerle término.
- 6°.- En el improbable caso de desacuerdo sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los contratantes designan, desde ahora, como arbitros amigables componedores a la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Firmado en la Hacienda Chiclin a los veintiseis dias del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y nueve.

Agencia Juan Dalmau
Juan Dalmau
Gerente

R Larco Herrera Hda. Chiclin
Comisionado

AA-HCH 1.4

Ca: 14

Do: 33

Fs: 13

Ponce Sep. 26 del 52 -



Sept 2

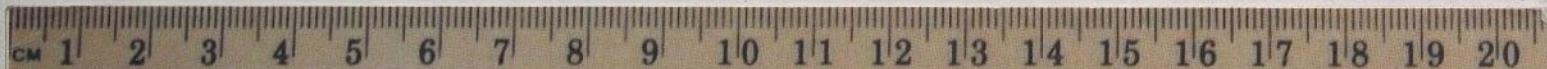
Conste por el presente documento el contrato que celebran de una parte los señores Larco Herrera Hermanos, en Liquidación Hda. Chiclin, que en adelante se le denominará "La Hacienda", y los señores Agencia Juan Dalmau, que en adelante se le denominará "La Agencia" sujeta a las cláusulas siguientes:

- 1°.- La Hacienda designa a la Agencia como sus únicos embarcadores de sus productos y como sus Agentes de Aduana en el Puerto de Salaverry.
- 2°.- La Agencia se compromete a efectuar los embarques de azúcar, por el referido puerto por el precio de S/. 1.28 por saco de azúcar de peso no mayor de 80 kilos, estando comprendido en este precio todos los gastos que se originen desde depósito del Ferrocarril hasta bordo del vapor que deba conducirla, todo de acuerdo con la pro-forma, que debidamente detallada, forma parte del presente contrato.
- 3°.- Se deja establecido que cualquier variación sobre las tarifas en vigencia ó cualquier nuevo gravamen que sea dispuesto, por quien corresponda, será cobrado por separado; así como cualquier gasto extraordinario en que hubiera que incurrirse en las operaciones de embarque; los mismos que, en cada caso, deberán ser autorizados, por la Hacienda.
- 4°.- Queda establecido también que en caso de que se disminuyan los gastos variando las tarifas en vigencia, la Agencia se compromete a reducir en esa misma proporción el precio que cobra por embarque estipulado en la cláusula Segunda.
- 5°.- La duración del presente contrato será de tres años debiendo a su vencimiento considerarse como prorrogado por tiempo indefinido, mientras una de las partes no dé aviso, con tres meses de anticipación, de su deseo de ponerle término.
- 6°.- En el improbable caso de desacuerdo sobre la interpretación y aplicación del presente contrato, los contratantes designan, desde ahora, como arbitros y amigables componedores a la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será inapelable.

Firmado en la Hacienda Chiclin a los veintiseis días del mes de Setiembre de un mil novecientos cuarenta y nueve.

Agencia Juan Dalmau
Juan Dalmau
Gerente

Larco Herrera Hermanos
Liquidación



22 ENE 1951

3

Salaverry, a 2 de Enero de 1951

Señores

Larco Herrera Hnos.- En Liquidación
.....
Hda. Chiclin.-
.....

S. B. H. Jr.
4

B. 9. ENE 1951

Mui señores nuestros:

Los continuos aumentos en los sueldos y jornales, que venimos soportando desde hace algunos años, asi como la enorme alza en los precios de los distintos materiales, indispensables para la conservación de nuestras embarcaciones, estan dando lugar a que vengamos sufriendo fuertes pérdidas en nuestro renglón de "LANCHONAJE"; y, como esta situación no puede perdurar por más tiempo, en guarda de nuestra solvencia económica y con la facultad que nos concede el Dispositivo de la Ley No. 11208, nos vemos precisados aumentar nuestra tarifa de Lanchonaje y Comisión, en los embarques de azúcar, de acuerdo con la proforma que adjuntamos a la presente y que regirá a partir de la fecha.

Les rogamos tener presente que nuestra tarifa de Lanchonaje, que data de más de 30 años, solo ha sido modificada en dos oportunidades: en el año 1942 en que fué aumentada en un 20% y en 1947 con 25%, ó sea que, hasta la fecha, ésta tarifa solo ha experimentado una alza de 45%; que contrasta fuertemente con los aumentos en sueldos, jornales y materiales, que en algunos casos como en la madera sobre pasa al 4000%.

Las Agencias abajo firmantes confian ampliamente en que éste aumento, obligado por los motivos indicados anteriormente, ha de ser comprendido por ustedes y que seguiremos siendo favorecidos con sus importantes órdenes de embarque a las que prestaremos, como siempre, nuestra preferente atención.

Somos de ustedes sus mui atts y ss.ss.

Grace & Co. (Peru)
Sección Salaverry

Richard Martin
Administrador

Agencia Juan Dalmau

Juan Dalmau
Gerente

Agencia Marítima Gonzalez Larrañaga SA

W. L. Gonzalez
Gerente



Salaverry, a 2 de Enero de 1951

Señores

Larco Herrera Hermanos, en Liq.

Hda. Chiclin

R-9 ENE 1951

Muy señores nuestros:

Los continuos aumentos en los sueldos y jornales que venimos soportando desde hace algunos años, nos obligan a cambiar el sistema de cobro de nuestra comisión de agente por despachos de Aduana; cobro este que a pesar de lo anteriormente expuesto no ha sufrido alteración alguna que compense los mayores gastos provenientes de éstas alzas.

Como esta situación no puede perdurar pues nos está ocasionando grave perjuicio económico y en la seguridad de ser comprendidos por Uds., les rogamos tomar nota que a partir de la fecha cobraremos nuestra comisión en la forma siguiente:

Por Despacho cuyo monto de gastos incluidos los derechos de Aduana y Adicionales ascienden hasta la suma de s/.200.00, s/.10.00, siempre que se trate de un solo bulto, pues por dos ó mas bultos se cobrará s/.25.00. Por sumas mayores se cobrará de acuerdo con la siguiente escala:

De s/.201.00	a s/.1,000.00-	5% de comisión
1001.00	a 2,000.00	8% 60.00 "
De mas de s/.2,000.00		3%

No consideramos demas hacerles notar que este sistema de cobro esta implantando desde hace muchos años en varios puertos del litoral, como son Callao, Eten, Pimentel Pisco etc. pero con tazas más elevadas de las que estamos estableciendo.

Con esta oportunidad nos es muy grato manifestarles que, como siempre, seguiremos prestando al comercio en general nuestra preferente atención en los despachos que se nos encomienden.

Somos de uds. sus muy atts y ss.ss.

Grace & Co. (Peru)
Secc. Salaverry

Amor.

Agencia Juan Dalmau

Gerente

Agencia Maritima Gonzalez Larrañaga SA



.. A Z U C A R ..

ENE 1951

GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KS. (Inclusive los aumentos por Resoluciones sobre Jornales) .

<u>GASTOS</u>	<u>JORNALES</u>	<u>LEYES SOCIALES</u>	<u>COMISION</u>	<u>ESPECIES VALORADAS</u>
Lanchonaje. s/.0.60	Lancheros. s/. 0.17.32	Vaca c.Obrs. s/.0.02.577	Agencia s/.0.15	Timbres)
Remolque. " 0.15	Guardiana. " 0.02.475	Indem. Obs. " 0.02.577		Polizas (
Muellaje. " 0.32	Cargufo. " 0.07.425	Seg. Social. " 0.01.237		Concursos.) S/.0.05
Imp.d'Lanchas." 0.1	Emaneo. " 0.14.000	Seg.Obrero. " 0.08.661		
Tracción. " 0.08	Descarga. " 0.07.425	Ley 7515- " 0.00.928		
s/o. 1.16	Cosedores. " 0.02.250	S.Dominical. " 0.06.186		
	Tarjadores y)			
	30%-Bonif. (" 0.03.990	s/o. 0.22.166		
	Anclas y)			
	Bozas. (" 0.02.500			
	Muellanos. " 0.03.712			
	s/o. 0.61.862			

R E S U M E N

GASTOS	s/o. 1.16.000
JORNALES	" 0.61.862
LEYES SOCIALES.....	" 0.22.166
COMISION	" 0.15.000
ESPECIES VALORADAS....	" 0.05.000

TOTAL GASTOS. s/o. 2.20.028

SALAVERRY, 2 DE ENERO DE 1,951.

AAV/.

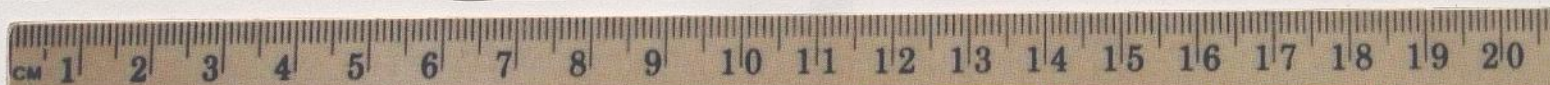
CAJUE Y CIA. (PERU)
SEC-SALAVERRY



 Agencia
 JUAN DALEAU
 Salaverry-Peru



 Agencia Maritima Gonzales Larrañaga
 Salaverry-Peru



6

MINISTERIO DE HACIENDA Y COMERCIO

Dirección General de
Hacienda

R-23 OCT 1951

Lima, 17 de Octubre de 1951.

Señor Presidente del Comité de Productores de Azúcar

Se ha expedido el Decreto Supremo que

sigue:

"EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.-CONSIDERANDO:- Que, es necesario señalar el procedimiento a seguir para el cobro de los derechos de exportación en las distintas Aduanas de la República.- DECRETA:-ARTICULO 1°- A partir de la fecha, los derechos de exportación se cobrarán por las Aduanas de la República en la siguiente forma: a) En efectivo ó cheques a cargo de Bancos en Lima, los derechos de exportación cuyo monto no exceda de s/.50,000.00;y- b)-Los que excedan de s/. 50,000.00 podrán ser pagados conforme al procedimiento indicado en el inciso anterior, ó mediante Cartas-órdenes a treinta días fecha.- ARTICULO 2°.- Cuando las exportaciones se efectúen a países que por su sistema cambiario requieran un mayor tiempo para la liquidación de las operaciones comerciales, el Ministerio de Hacienda podrá ampliar el plazo señalado en el inciso b) del artículo anterior hasta 60 días como máximo.-ARTICULO 3°. Las Aduanas de la República remitirán las Cartas-órdenes que reciban en pago de derechos, directamente al Banco Central de Reserva del Perú, enviando relación pormenorizada de cada remesa a la Contraloría General de la República y a la Dirección del Tesoro.- ARTICULO 4°.- El Banco Central de Reserva del Perú hará efectivas a su vencimiento las Cartas-órdenes que le sean remitidas, abonando su importe al Tesoro Público, en una cuenta que se denominará "Tesoro Público-Derechos de Exportación-Cartas-Ordenes".- ARTICULO 5°. En caso de incumplimiento por parte del exportador, el Ministerio de Hacienda podrá suspenderle, temporalmente ó definitivamente, el uso de Cartas-ordenes.- Dado en la Casa de Gobierno en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. MANUEL A. ODRIA.- A.F.DASSO."

Lo transcribo a Ud. para su conocimiento.

Dios guarde a Ud.

fdo) Alberto Rodriguez R.
Carpi, Sub-Director de
Hacienda.



OFICINA DE SALAVERRY

Malecón No. 46

Teléfono No. 15

Cables "Dalmau"

a 19 de Octubre de 1951

Señores

Larco Herrera Hermanos, en Liq.

Hda. Chiclin

R- 23 OCT 1951

Mui señores nuestros:

Ref: Pagos por Derechos de Exportación—

Tenemos el agrado de adjuntarles con la presente, copia del Decreto Supremo expedido con fecha 16 del presente, que trata de señalar el procedimiento a seguir para el cobro de los derechos de exportación, contenido que se explica por si solo.

Somos de ustdes sus atentos y ss.ss.

p-Agencia Juan Dalmau


Sec.

Inc.1.

vjh/.



AGENCIA JUAN DALMAU

ARMADORES DE LOS B/M: "BEDUINO"-"CHIMBOTE"-"QUIRUVILCA" y "SALAVERRY"-CLASIFICADOS EN LA CATEGORIA "A"

OFICINA DE SALAVERRY
Malecón No. 46
Teléfono No. 15
Cables "Dalmau"

a 28 de Enero de 1952

f 30 ENE 1952

Señores

Larco Herrera Hermanos

Hda. Chiclin

Mui señores nuestros:

Correspondiendo a su atento de fecha 19 del pte., tenemos el agrado de manifestarles que los cargos en nuestra cuenta al 31 de Diciembre ppdo., se han efectuado en la forma siguiente:

GUARDIANIAS: 3 centavos por saco.

20% D/L # 11208: Sobre el total de gastos por carguío a carros, empuje de carros, haber del Capataz y guardianias.

25% D/S de 11/10/1950: Sobre los mismos gastos más el 20% del D/L # 11208.

SALARIO DOMINICAL: El 10% sobre el total de los gastos anteriores.

VACACIONES: El 1/24 sobre -id- -id-

INDEMNIZACIONES El 3/24 sobre -id- -id-

SEGURO OBRERO : El 14% " -id- -id-

SEGURO SOCIAL : El 6% " -id- -id-

JORNAL 1° Mayo : El 1.1/2% " -id- -id-

Aprovechamos de ésta oportunidad para adjuntarles una copia del Estado de su Cta. Cte. al 31 de Dicbre. ppdo., así como también el cerrado a la fecha, con un saldo a vuestro cargo de:

s/. 43,578.70

por cuya suma les estimaremos tengan a bien hacernos su remesa.

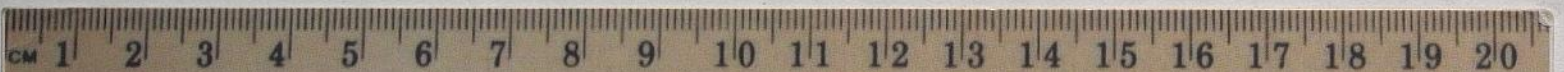
Somos de ustedes sus atentos y ss.ss.

Agencia Juan Dalmau

Gerente

Inc.2.

VJH/.



Sr. Rafael Larco Hoyle:

Siguen a continuación los datos solicitados por Ud. referentes a gastos de embarque de un saco de azúcar y costo de transporte de Cartavio a Salaverry.:

GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KS. SEGUN PRO-FORMA DEL 2 DE ENERO DE 1951.-

POR TODO GASTOS SEGUN PRO-FORMA:

POR SACO 80 Ks.

GASTOS: Lanchonaje, Remolque, Muellaje, Imp.d. Lanchas, Tracción S/ 1.16.000

JORNALES: Lancheros, Guard, Carguío, Romaneo, Descarga, Cesedors, Tarjadores y 30%-Bonif. Anclas y Bozas, Muellanos. 0.61.862

LEYES SOCIALES: Vaca, Obres, Indmniz, Obs, Seg. Social, Seg. Obr. Ley 7515, S. Dominical 0.22.166

COMISION: Agencia.- 0.15.000

ESPECIES VALORADAS: Timbres, Pólizas, Concotos..... 0.15.000

S/ 2.20.028

GASTOS NO CONSIDERADOS EN LA PRO-FORMA:

Seguro Social S/ 0.39.575

Carreros 0.01.211

Leyes Sociales 0.00.505

Timbres 0.00.198

" 0.41.489

TOTAL GASTOS.- S/ 2.61.517

Gastos Embarque Azúcar-p. Tonelada 9. S/ 32.69

COSTO DE TRANSPORTE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KS. DE CARTAVIO A SALAVERRY

Base: més de Dicbre 1952.-

Flete del Ferro-Carril p. Transporte azúcar Cartavio/Salaverry:

$$\frac{S/ 12,338.17}{Scs. 13,505} = S/ 0.91.360 \text{ por Saco.}$$

$$\frac{S/ 12,338.17}{Tons. 1,080.400} = S/ 11.42 \text{ por Tonelada.}$$

Hda. Chiclin, 10 de Enero de 1953.-

Contador



pliego de tarifas

10

pro forma

Prestado x el Sr. Gómez Sari
chez - 9/2/54

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20



A Z U C A R

GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KS. (Inclusive los aumentos por Resoluciones sobre jornales).

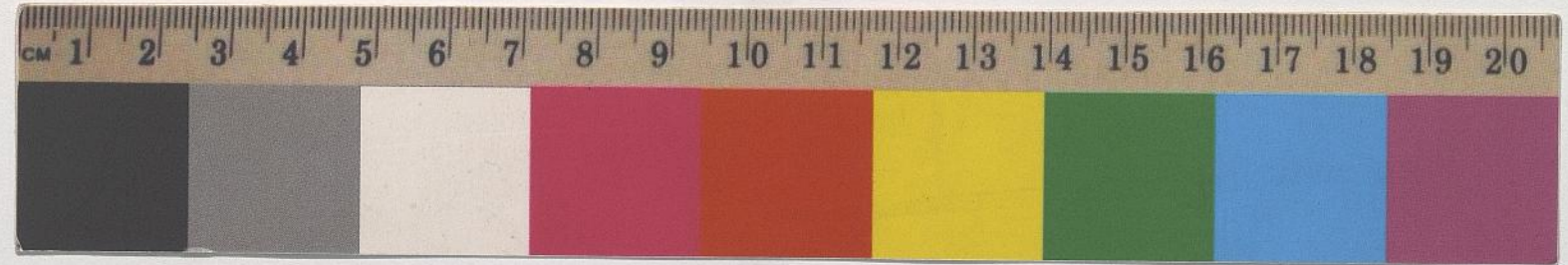
<u>GASTOS</u>	<u>JORNALES</u>	<u>LEYES SOCIALES</u>	<u>COMISION</u>	<u>ESPECIES VALORADAS</u>
Lanchonaje S/. 0.60	Lancheros S/. 0.17.325	Vacas. Obrs. s/. 0.02.577	Agencia S/.0.15	Timbres)
Remolque. " 0.15	Guardiania " 0.02.475	Indemniz. Obrs. " 0.02.577		Polizas)
Muellaje " 0.32	Carguie " 0.07.425	Seg. social " 0.01.237		Cenotes.) S/.0.05
Imp. d'Lanchas " 0.01	Remance " 0.14.850	Seg. Obrero " 0.08.661		
	Descarga " 0.07.425	Ley 7515 " 0.00.98		
Tracción " 0.08	Cesederos " 0.02.250	S. Dominical " 0.06.186		
<u>S/o. 1.16</u>	Tarjetas y 30% Bonif. " 0.03.900	<u>S/o. 0.22.166</u>		
	Anclas y Bozas. " 0.02.500			
	Muellanes. " 0.02.712			
	<u>S/o. 0.61.862</u>			

RESUMEN

GASTOS	S/o. 1.16.000
JORNALES	" 0.61.862
LEYES SOCIALES	" 0.22.166
COMISION	" 0.15.000
ESPECIES VALORADAS	" 0.05.000

TOTAL GASTOS. S/. 2.20.028

SALAVERRY, 2 DE ENERO DE 1951



Sr. Liquidador:

-12

Adjunto a Ud. detalle del
costo de embarque de un saco de azúcar.

Set. 15. 54. -

Atentamente.



GASTOS DE EMBARQUE DE UN SACO DE AZUCAR DE 80 KLS., INCLUYENDO LOS AUMENTOS POR RESOLUCIONES SOBRE JORNALES Y LEYES SOCIALES, NO CONSIDERADOS EN LA PRO-FORMA DEL 2 DE ENERO DE 1951.-

<u>GASTOS</u>	<u>JORNALES</u>	<u>LEYES SOCIALES</u>	<u>COMISION</u>	<u>ESPECIES VALORADAS</u>
Lanchonaje s/. 0.00	Lancheros s/. 0.19.922	Vacac.Obrs. s/. 0.02.986	Agencia s/.0.15	Timbres)
Remolque " 0.15	Guardiana " 0.02.617	Indemniz.Obrs. " 0.02.749		Pólizas)
Muellaje " 0.32	Carguío " 0.08.657	Fondo Nac.Salud" 0.01.897		Conemts)
Imp.d'Lanchas 0.01	Romaneo " 0.15.705	Seg.Social " 0.13.214		Fact.Com.) s/.0.28.448
Fracción " 0.08	Descarga " 0.07.853	Ley 7515 " 0.00.928		
	Cosedores " 0.02.379	Sal.Dominical " 0.06.311		
	Parjadores y 30%-Bonif. " 0.04.125			
	Anclas y Bozas " 0.02.644			
	Muellanos " 0.03.926			
	<u>s/. 0.67.828</u>			

RESUMEN

GASTOS	s/.	1.16.000
JORNALES	"	0.67.828
LEYES SOCIALES	"	0.28.085
COMISION	"	0.15.000
ESPECIES VALORADAS	"	0.28.448
<u>TOTAL GASTOS.-</u>	<u>s/.</u>	<u>2.55.361</u>

Hda. Chielín, 15 de Setiembre de 1954.-



 Comptroller

13

